



COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO N° 1
Dirección

Asunción, 14 de julio de 2025

DICTAMEN N° : 04/25

OBJETO : Elevar Dictamen

AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ

E. S. D.

Visto la Nota N° 193/2025 de la Giraduría del CODI, de fecha 05 de junio de 2025, que hace referencia al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, a fin de justificar la convocatoria no planificada correspondiente al llamado ID N° 471.102 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD PARA EL CODI”.

Que, la mencionada nota refiere que la contratación no fue prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal en curso, ya que la necesidad surgió con la directiva del despliegue en la zona fronteriza de la triple frontera, por parte de los países vecinos y en correspondencia con los mismos se dispuso la construcción para brindar mejor condición de la tropa.



Que, la Resolución DNCP N° 892/2025 de fecha 01 de abril de 2025, en su Artículo 2° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, establece: Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: “1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto”.

Que, la misma normativa en su Artículo 2°, tercer párrafo, preceptúa: “Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado”.

Que, la planificación de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD PARA EL CODI” no fue prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del presente ejercicio fiscal, debido a que la necesidad del insumo surgió de manera sobreviniente, como consecuencia de la reciente reestructuración del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI), unidad encargada de la seguridad interna en el marco de



**COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO N° 1
Dirección**

lo dispuesto en la Ley N.º 1337/1999 “De Defensa Nacional y Seguridad Interna”, modificada por la Ley N.º 5036/2013.

Esta necesidad operativa, no contemplada en la planificación original, se identificó tras la promulgación del Decreto Reglamentario N.º 1767/2024, el cual estableció nuevas disposiciones funcionales y estratégicas para las Fuerzas Armadas. En este contexto, surgió la urgencia de proveer equipamiento de comunicación, seguridad y soporte operativo, necesario para garantizar una coordinación efectiva entre los distintos puestos y personal desplegado en zonas de seguridad prioritaria. -----

Por tanto, en virtud de lo expuesto y conforme a las disposiciones establecidas por la normativa vigente, se remite esta justificación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 892/2025; y, por consiguiente, se solicita el desbloqueo correspondiente en el SICP para la prosecución del procedimiento. -----



PATRICIO RENÁN BOGADO MILICHI
Cnel DCEM Director CF N° 1 COMANJEFE